



Veinte maravedis;



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

que hizo en calidad de Jefe-Dalgo, y Anotador como tales, y lo ha aqui Copiado Remiteudo de los Testimonios que presentava y juraba: los quales con claridad manifestavan, lo infundia que por el Consejo Justicia y Recopilacion de la referida Ciudad y Vuestros Diputacion, havian inferido a los dchos. con los Reclamaciones que havia echo en las Casas de tres Doctores y un Carr. del Regimiento de Infanteria de Frisia y para el remedio no de lo fuere Remido Truendo despachar a sus dchos. nuestras R. Provisiones de Continuar, para que en el Consejo Justicia y Regimiento de esa Ciudad de Granada, en conformidad de la Accion de Jefe-Dalgo en que las Panes, de oro y su Ascendentes, havian Otorgado, les continuasen en ella y les hiciesen guardar, y guardades todas las exenciones, franquicias y libertades que les gan Reyes de estos Reinos, y praxicas, y Censura de esta dcha Ciudad. E Anotamos guardado a los Jefe-Dalgo notorios de Sangre: no les incluyeres en Carga alguna con Regil. les Anotases como Jefe-Dalgo. en los Padrones que con el Vicario les incluyeres, les propunyeres para los Empleos de la Nobleza, haviendo Fiscal de Frisia, y no les incluyeres en el Escudo y Blason de sus Armas, en sus Cortes, Capillas, Repovinos, Alapies de Oro y Plata, y otras partes que hubiesen por convenientes; y hicieses que se que avari en lo dho. con el dho. que se copie en las nuestras R. Provisiones en el Libro Capitular Corriente, y Rebolviendes a sus dchos. las originales con Firmas de los cumplimientos; para guardar de hidencho, y Juro. Toda Ocho por los Copiados de los dchos. Jefe-Dalgo, por Auto que

